REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMIS CUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2024-00134-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **DISTRIFER S.A.S**

Demandados: EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, **DISTRIFER S.A.**, presentada por medio de apoderado judicial Doctor, **BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ** en contra **EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO** base en título valor representado en PAGARE No 09 por Valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$5.500.000) moneda corriente, por concepto de capital.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **DISTRIFER S.A.S** en contra de **EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARE No 09 por Valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) moneda corriente, por concepto de capital.
- b. Por valor de los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.94% del interés bancario corriente, desde el día 16 de junio de 2021, hasta el 16 de junio del 2023.
- c. Por concepto de los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación, el 17 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa de 2.74%.

SEGUNDO. -Requiérase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, trascurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, **BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ** como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ĈECILIA SÁNCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 025

Hoy 15/03/2024 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: DISTRIFER S.A.S contra: EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO RAD: 204004089001-2024-00134-00

la medida de embargo solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo del vehículo de propiedad del demandado **EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO**. en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

Prime ro: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor TIPO motocicleta con las siguientes características, de propiedad del demandado EDUARDO ENRRIQUE PUELLO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1064122386; PLACA DEL VEHÍCULO: VOT02F, NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: 10023409997, ESTADO DEL VEHÍCULO:ACTIVO, PO DE SERVICIO: Particular, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, MARCA: BAJAJ, LÍNEA: PULSAR NS160 FI, MODELO: 2022, COLOR: NEGRO MATE, NÚMERO DE MOTOR: JEXCLH44899, NÚMERO DE CHASIS: 9GJA92JE9NT000675, CILINDRAJE: 160.

Oficiese al correspondiente secretario de tránsito y transporte de la Paz - Cesar, con el fin de que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 025

Hoy 15/03/2024 Hora 8:A.M.